

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/HMS/144/2023 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

Documental recibida el trece de abril del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el trece de abril del año en curso, en la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en los artículos 10, fracción IV¹, 44, párrafo primero², y 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese a las partes y a la Fiscalía General de la República**, a través del MINTERSCJN.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

¹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

IV. El Fiscal General de la República. (...).

² **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2022

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/HMS/144/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **4001/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...)

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2022

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 60/2022, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.**

GSS 6

Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:47:56Z / 20/04/2023T13:47:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e cb 11 96 76 a7 84 1f 7b 45 7b 69 10 3e a1 d2 0e e4 6b 6e 0e 4d 54 7f 6c ae 50 66 6b 9b 84 14 77 e0 62 df a3 65 ab a1 87 cf 1d 4f 62 68 dd e3 87 37 79 2b cd 9a cc 1e 20 26 94 12 da da 49 1a a1 20 00 43 8e 5b d1 79 76 07 5c b5 44 6f 66 9d 2c 8c 05 d0 a2 73 ed d5 d9 d4 d2 be 1c a7 52 f9 43 5a bd bb 55 99 12 cc 64 93 f8 09 7c 7e f1 b6 d0 4c e6 45 b9 30 ce ca cc 37 44 c9 01 b2 8e 48 0f f6 93 ca 68 c1 c4 6f 8a 13 94 e4 20 53 be 00 eb 83 09 cd d8 a3 1f 3e 7a ef 19 4a 9e 29 22 1b c8 af 2f 2d 7f af 0c 7b 0f 63 0c 0b ea ef de 06 01 e1 9e 0b ec 70 a3 d7 eb 45 ff d7 25 e3 35 9d 2a 10 4b d2 24 49 86 91 85 ba 9c c6 b6 18 dd cb 57 f1 82 d9 79 e6 60 5b b0 80 d1 f1 a0 5e 1a 88 33 f9 ea c6 5e bf 53 04 3b 30 65 e0 52 7f e9 25 bc a1 2d 5e f7 c0 0b c6 f3 e7 cc be b2 6c 57 7c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:47:57Z / 20/04/2023T13:47:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T19:47:56Z / 20/04/2023T13:47:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5709222			
	Datos estampillados	DBB07579A2A4ECB8E919B5637D67A08726550D00364801C598B0532985797C72			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:06:28Z / 17/04/2023T20:06:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 40 c1 2c 8d ca 96 f1 fb d0 4d fd 20 1b 71 b1 10 86 bc 8a 85 14 36 41 3a eb b0 ed b9 0e a5 f2 90 9f fa 01 f7 35 b9 ed d9 64 94 0c 63 66 82 72 03 8c ee cd 68 e4 96 5c b4 93 f3 d5 bf 58 aa 12 fc 30 88 b3 1e be ee d6 31 14 84 2b 72 1c 83 b8 29 19 57 a4 28 dd 4f 5b 9c df fa 4f b8 ef 10 3e 1c 16 69 09 29 13 09 4d b4 f8 fc c7 82 7b b5 73 51 e7 c5 c3 64 21 c0 b8 1d 80 5b 06 40 4d f0 87 3e f8 9f d8 38 3d b4 44 5e e5 b1 0b 58 ba 53 8d 6a 91 8a 3a 79 3b c5 73 7d 1f 8b 2c 35 6c 7c 90 7f 0f e2 6b ab f3 6c 1b 93 2f 83 02 0b dd e4 98 2e 40 09 68 83 01 45 e6 37 40 d7 b2 a4 b5 e7 2b e0 c1 7e 91 9e b4 26 53 64 d8 01 d9 91 c0 d3 8d 38 2c c0 06 56 8c 45 57 08 f1 25 5a 64 14 e1 00 b8 2b 89 e3 1c c1 7c c4 b1 15 0d 03 6f e5 e3 1a a5 85 28 29 ca 91 f1 b8 6e 76 e5 55 a6 35 3b 71			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:07:42Z / 17/04/2023T20:07:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:06:28Z / 17/04/2023T20:06:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5697275			
	Datos estampillados	C50963A5B95D84972B34CF67E867ED6137466558B7D7AE15B906B22AB76BA1A5			